

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 DIC 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.963-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

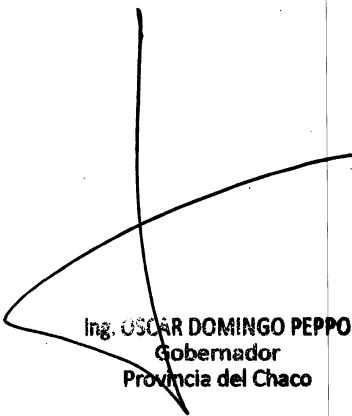
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.963-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.


Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

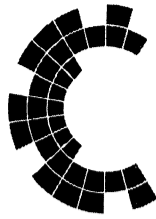
DECRETO Nº 3176


Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



3176



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2963-A

LEY 2425 -F (antes ley 7751)
EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
PRÓRROGA

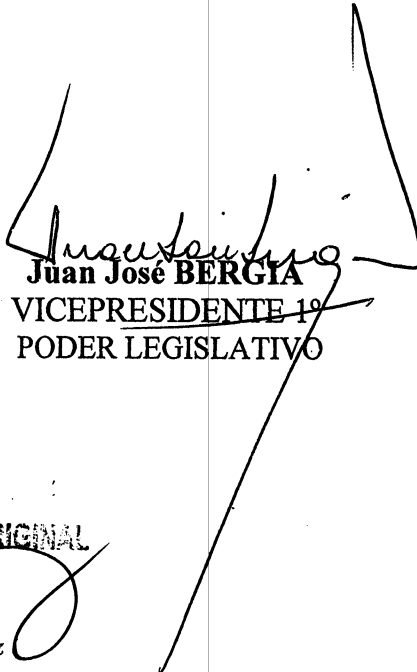
ARTÍCULO 1º: Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir de su vencimiento, la declaración de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia del Chaco, dispuesta por la ley 2425-F (antes ley 7751), prorrogada por las leyes 2471-F (antes ley 7825), 2558-F (antes ley 7949), ley 2629-A, ley 2766-A y ley 2841-A.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

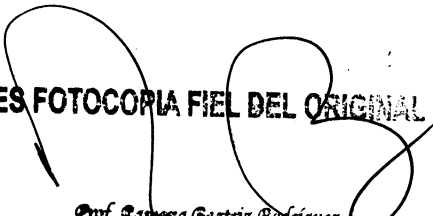

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

8

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica